

Este es un folio de



SELLO QVARTO, VIENTENA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
CIENTOS Y DIEZ Y SIETE.

en su Corregidor era jurisdicción pues quando
fuere en una de las prisiones no lo es el que lo lograra
en esta ocasión no pudiéndolo conseguir en otras
que lo a sollicitado por lo que devesa era ciudad
Nueva y Representar al M. lo significando de
sus razones sienta de que como en otras ocasiones
era atendida de tan Real y significando Benif
nidad por lo que pide replica al D. Corregidor
se conforma en todo con el Real y demandar
que el caso de determinar era ciudad Nueva al M.
significando en esta consulta este su voto y el de los
demás señores capitulares que fueren del mismo
poderes y al presente de un D. le dan el voto
de terminación del acuerdo que sobre este asunto
se hiciere y auto que se pudiese para Nueva
donde le convenga

El D. Juan Taber Parua Canpro Bastarano y Bien
Benquid. Dip no es de dictamen se haga a S. M. la Real
Consulta y Carer era su de los J. J. Remover a un
Vesinos del Resimen engeran bien a llados que han Criado
a otros tan distintos y desconocidos mayormente quando por
ofinosa la detención se hace Inmediatamente en lo futuro y
que es depreciable la detención de repuda en un
esta Vara ala de Murria y haues sido Refugio
Bolensaria de S. M. Separarla por Refugio

